

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL CENTRO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES “CASA JUVENIL DE SOGRANDIO”.

Expte.: 2-19-SE

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales.

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias	31 de octubre de 2018
Aprobado por resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL CENTRO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES “CASA JUVENIL DE SOGRANDIO”.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

1.1- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de servicios de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradiga a lo anterior, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones complementarias modificativas o de desarrollo de las citadas normas.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma

Asimismo le será de aplicación la siguiente normativa:

- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.
- El Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- El Decreto 40/2006, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros específicos para la ejecución de medidas privativas de libertad de menores y jóvenes infractores.
- La Resolución de 22 de febrero de 2005, de la por entonces Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se aprueba la normativa de funcionamiento interno de la “Casa Juvenil de Sograndio”.
- La Resolución de 24 de mayo de 2006, de la por entonces Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se aprueba la normativa de funcionamiento interno del Módulo de Internamiento Terapéutico de la “Casa Juvenil de Sograndio”.
- La Resolución de 26 de abril de 2007, de la por entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se aprueba el Proyecto de Centro.
- La Resolución de 14 de junio de 2007, de la por entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se aprueba el Proyecto Socioeducativo de la “Casa Juvenil de Sograndio”.

La empresa adjudicataria observará asimismo la normativa de régimen interno del Centro.

1.2.- Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LCSP.

1.3.- Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para la empresa contratista y el de prescripciones técnicas, así como las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras en tanto en cuanto supongan una mejora a los mínimos exigidos en los pliegos y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

1.4.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.5.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.6.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 €. Serán susceptibles de recurso los siguientes actos, el anuncio de licitación, los pliegos que rigen la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación (siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos), los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que debió de ser objeto de una nueva adjudicación.

La competencia para resolver el recurso, corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a tenor de lo establecido en el artículo 45 de la LCSP y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, publicado en el BOE de 28 de octubre de 2013.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación unipersonales o colegiados que en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan la facultad de celebrar contratos en su nombre. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es la persona titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

2.2.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP el mencionado órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrá implicar un derecho general a inspeccionar las instalaciones, oficinas, y demás emplazamientos en los que la empresa contratista desarrolle sus actividades salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objetos del contrato, debiendo justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

2.3.- El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la empresa contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia de la empresa contratista y previo informe del Servicio Jurídico, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.4.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

2.5.- La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Servicio de Justicia del Menor de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de alimentación para los/as usuarios/as del Centro de Responsabilidad Penal de Menores "Casa Juvenil de Sograndio" y para determinado personal trabajador, en los términos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas realizando las siguientes funciones, en contacto directo y de acuerdo a las directrices de la dirección del Centro/Responsable del contrato:

- Planificación, organización y coordinación de la elaboración de todos los menús del Centro desde el punto de vista de la dirección del personal propio, la gestión de compras, proveedores, cocinas, almacenes, cámaras y comedores. Se entiende por menú, el servicio integrado por los siguientes componentes cuya prestación se asocia a un momento del día específico, desayuno, comida, merienda y cena.
- Mantenimiento de las instalaciones de cocina y de sus elementos en adecuadas condiciones de seguridad e higiene, incluyendo la reparación, conservación y mantenimiento de los locales destinados a uso de cocina y sus anexos.
- Mantenimiento y reparación de los utensilios y maquinaria disponibles en los locales de las cocinas. Reposición de utensilios y maquinaria de cocina averiados/destruidos por causas imputables a la empresa contratista.
- Reposición de vajilla, cubtería, batería de cocina y demás material consumible.
- Planificación, organización y coordinación del control de los alimentos y del control sanitario de las instalaciones y maquinaria.
- Limpieza, lavado y desinfección de cubtería, batería y menaje, vajilla, cocina, comedores, almacenes, cámaras y demás instalaciones y locales empleados para la prestación del servicio.

3.2.- División en lotes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes en el presente contrato dado el carácter de "unicidad" de la prestación a realizar, alimentación y teniendo en consideración a mayor abundamiento los siguientes motivos:

El servicio a prestar se lleva a cabo en un único inmueble que depende de manera exclusiva tanto orgánica como funcionalmente de la Dirección General de Justicia, en los espacios acondicionados al efecto en el mismo. Se trata de un Centro de Responsabilidad Penal de Menores, por lo que reviste características especiales en relación con el control de la seguridad y de accesos al mismo. Además en él es clave la total coordinación entre el responsable del contrato por parte de la Administración y la empresa contratista prestadora del servicio; así como con el resto del personal no educativo que presta servicios en el inmueble. Cuanto mayor sea el número de empresas que presten servicios en el Centro, mayor será el riesgo para la seguridad de los menores y para la garantía de la efectiva protección de sus derechos.

3.3.- Codificación

El objeto del contrato se corresponde con el siguiente código de clasificación estadística CPA, de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 1209/2014 de la Comisión, de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 3696/93 del Consejo:

56.10.19. "Otros servicios de comidas"

3.4.- El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación del Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea (Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente al CPV.

55322000-3. Servicios de elaboración de comidas

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

4.1.- El Servicio de Justicia del Menor, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 62/2015, de 13 de agosto, del Principado de Asturias, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, tiene entre sus objetivos la asistencia directa a la Dirección General de Justicia en el ejercicio de sus funciones de coordinación y gestión de los recursos dependientes del Principado de Asturias para la ejecución de las medidas impuestas por los Juzgados de Menores, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante LO 5/2000).

El Centro, adscrito a la Dirección General de Justicia, constituye uno de los recursos de que dispone el Servicio de Justicia del Menor para el cumplimiento de sus fines, en concreto en relación con aquellas medidas impuestas por el Juzgado de Menores que impliquen la privación de libertad, ya sea en régimen abierto, semiabierto o cerrado, prestando al tiempo un servicio público de vigilancia, atención directa, guarda y custodia respecto de los menores y jóvenes internos.

4.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, la necesidad administrativa a satisfacer en el presente contrato es garantizar la alimentación a los/as usuarios/as del Centro de Responsabilidad Penal de Menores "Casa Juvenil de Sograndio" y determinado personal trabajador laboral destinado en el mismo, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional V del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El presupuesto base de licitación que se prevé para la totalidad del plazo de ejecución del contrato es de QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (510.683,91€), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.142M.227.005, de acuerdo con el siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2019: 233.335,74 €
- Ejercicio 2020: 255.691,26 €
- Ejercicio 2021: 21.656,91€

5.2.- El importe de licitación, asciende a CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIEZ CÉNTIMOS (464.258,10€) y se ha determinado atendiendo a los siguientes componentes de la prestación y calculado conforme el siguiente desglose de costes:

- Periodo de ejecución del contrato: 24 meses (731 días).

- Número estimado de menús diarios: 30.
- Precio estimado menú completo: 21,17 €

El coste se ha determinado teniendo en cuenta los costes actuales del personal conforme a los datos facilitados por la empresa que actualmente presta el servicio y que se detallan a continuación:

Categoría	Salario bruto anual
AYUDANTE COCINA	16.759,88 €
AYUDANTE COCINA	4.233 €
COCINERO/A	19.945,68€
COCINERO/A	10.982,40 €
COCINERO/A	4.652,61€
AYUDANTE COCINA	16.637,88€
COCINERO/A	10.982,40€
COCINERO/A	17.680,92 €
AYUDANTE COCINA	16.932,00€
TOTAL ANUAL	118.806,77 €

El coste unitario del menú se ha determinado conforme a precios de mercado según lo establecido en el artículo 102 de la LCSP y teniendo en consideración el presupuestado en la anterior licitación, incrementado conforme a la variación del IPC en dicho período.

El coste máximo del personal mensual se ha fijado teniendo en cuenta los costes actuales del personal según los datos facilitados por la empresa que actualmente presta el servicio, detallados en el Anexo VIII del presente pliego.

Los costes de beneficio industrial y gastos generales de la empresa se han calculado teniendo en cuenta el presupuesto de ejecución material del contrato, y hallando el 4 % y 10 % del mismo respectivamente.

5.3.- El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que se debe soportar por la Administración asciende a 46.425,81 €, resultado de aplicar al importe de licitación el tipo del 10 %, según la normativa específica aplicable.

5.4. - El sistema de determinación del precio es a precios unitarios estableciéndose un precio unitario de menú completo de 21, 17€ (IVA excluido)

5.5.- La financiación del presente contrato, para la que existe crédito adecuado y suficiente, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.142M.227.005 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, tramitándose el expediente bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto, quedando la adjudicación condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en los ejercicios 2019, 2020, y 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP.

5.5.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (que se determinará como partida independiente) y demás tributos estatales, autonómicos o locales, de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen para la entidad adjudicataria, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, productos y enseres a emplear en la prestación del servicio, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales del personal a su servicio e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicas o estatales.

5.6.- Valor estimado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado asciende a UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.114.219, 44€).

El valor estimado se ha determinado teniendo en consideración el presupuesto base de licitación, IVA excluido, así como una eventual prórroga y teniendo en consideración las posibles modificaciones del contrato.

5.7.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, se prevé la relación del número de trabajadores/as respecto a los/as cuáles la empresa adjudicataria deberá subrogarse en sus contratos, con indicación de la categoría profesional, antigüedad, tipo de contrato, jornada, vencimiento del contrato, salario bruto anual y bonificaciones de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el anexo VIII o el correspondiente anexo VIII bis del presente pliego. No se facilitará ningún dato de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 100.2 de la LCSP la distribución de los costes del presupuesto sería la siguiente, (IVA excluido):

- Costes directos: costes de personal, materias primas y bienes fungibles, 407.241,99€ de los cuáles 237.613,44€ corresponden a personal (128.488,02 € a mujeres, categoría de ayudante de cocina y 109.125,62 € a mujeres, categoría de cocinera), y 169.628,55€ corresponden a menús (materias primas y bienes fungibles).

Convenio colectivo aplicable: I Convenio Colectivo Estatal del Sector Laboral de Restauración Colectiva (BOE n.º 70, de 22 de marzo de 2016).

- Costes indirectos (costes generales de estructura y beneficio industrial): 57.016,11€ de los cuáles 40.724,21€, son imputables a costes generales de estructura (equipamiento, vestuario del personal, productos de limpieza) y 16.291,90 € al beneficio industrial.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios en el presente contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

7.1.- El plazo de ejecución del contrato será de VEINTICUATRO (24) MESES prorrogable por una duración máxima de 24 meses contados desde el día siguiente a la fecha de su formalización.

7.2.- El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP. La prórroga, que deberá ser expresa, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria siempre que se produzca con una antelación prevista de dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

No obstante lo anterior, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la empresa contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario en los términos previstos en el artículo 29.4 de la LCSP. En este caso en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

7.3.- Los trabajos se efectuarán en su totalidad en el concejo de Oviedo, en la dirección postal calle San Claudio s/n, CP 33193 - Sograndio.

8. INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES LICITADORAS

8.1.- Publicidad de la licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante, acceso en *contratar con la Administración* (www.asturias.es/perfilcontratante), en el que se encontrará disponible toda la información sobre el presente contrato. La presente licitación se publicará además en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

8.2.- Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil de contratante del órgano de contratación (www.asturias.es/perfilcontratante) se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información. En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante al menos la información prevista en el artículo 63.3 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria al Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por medios no electrónicos conforme a lo previsto en el artículo 138.2 de la LCSP que deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que la petición de información se haya presentado en los 12 días siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

8.3.- Documentación e información de utilidad para la elaboración de las ofertas.

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- La Dirección General de Justicia de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana pondrá a disposición de las empresas licitadoras la información adicional que éstas requieran en relación con el objeto del contrato.

- Con una antelación mínima de ocho días a la finalización del plazo de presentación de proposiciones los licitadores podrán visitar las instalaciones del Centro de Responsabilidad Penal de Menores “Casa Juvenil de Sograndio” para obtener información adicional sobre el objeto del contrato y/o normativa de régimen interior del mismo.

8.4.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

- Fiscalidad: Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta CP 33005 – Oviedo. Tfno. 985668700) y Agencia Estatal de Administración Tributaria c/ Progreso 1, CP 33071 – Oviedo. Tfno. 985982100).

- Protección del medio ambiente: Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente c/ Trece Rosas, 2-4ª planta (CP 33005 – Oviedo. Tfno. 985105500).

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo inserción socio laboral de personas con discapacidad y prevención de riesgos laborales: Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias (Plaza de España, 1-2ª planta CP 33007.– Oviedo. Tfno. 985105500) e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. Cristo de las Cadenas, 107 CP 33006 – Oviedo. Tfno. 985108275).

- Disposiciones vigentes en materia de igualdad de género: Instituto Asturiano de la Mujer: c/ Eduardo Herrera Herrerita s/n, 3ª planta, 33006 Oviedo. Tfno. 985962010.

8.5.- Información sobre las condiciones de subrogación

La información sobre las condiciones de subrogación del personal adscrito al servicio determinada en el artículo 130 de la LCSP, está prevista en el anexo VIII del presente pliego. De la veracidad y vigencia de tal información responderá la empresa que actualmente presta el servicio: SERUNIÓN.

Resulta de aplicación en el presente contrato el I Convenio colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva, publicado en el «BOE» de 22-3-2016 (código de convenio 99100165012016).

9. APTITUD PARA CONTRATAR

9.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas españolas y extranjeras a título individual o en unión temporal de empresas que reúnan las siguientes condiciones que serán igualmente de aplicación:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

- Acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 13.4 del presente pliego.

- Tener la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye objeto del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Solo podrán participar en la presente licitación las personas naturales o jurídicas que cumpliendo los requisitos previstos en la cláusula estén constituidos bajo una de las formas jurídicas precitadas.

9.2.- Empresas no españolas.

En la presente licitación podrán concurrir las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la presente prestación. Cuando la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe de la respectiva misión diplomática permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes y organismos del sector público asimilables a los expresados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

9.3.- Uniones temporales de empresas.

Las empresas licitadoras podrán presentar proposiciones en uniones de empresas constituidas temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir con los requisitos previstos al efecto en el artículo 69 de la LCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 a 158 y 116 de la LCSP.

10.2.- Para la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP en concordancia con lo preceptuado en el Anexo IV de la LCSP.

10.3.- Los criterios elegidos, que persiguen la calidad ambiental, se hayan recogidos en el Anexo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, y están en la línea marcada por la Directiva 2014/24UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2016, sobre contratación pública, que canaliza la contratación pública, como instrumento para alcanzar objetivos sociales, laborales y medioambientales, como la redistribución de la riqueza, la igualdad y la justicia, y amplios estándares de calidad ambiental.

Se han elegido los criterios de valoración reseñados a continuación porque se entiende que requieren una mejora calidad de la prestación del servicio definido en el objeto del contrato, en el sentido de que los alimentos suministrados en el marco del mismo gozarán de un mayor valor orgánico y fomentan al mismo tiempo la justicia y calidad del medio ambiente, valores de gran interés para los menores internos en el Centro

La justificación del criterio económico viene motivada porque supone un beneficio económico en forma de ahorro para la Administración contratante.

10.3.a) Oferta de productos de comercio justo: (máximo 15 puntos).

-Por compromiso de utilizar durante el período de ejecución del contrato al menos un 30% de productos de comercio justo se otorgarán 15 puntos.

-Por compromiso de utilizar durante el período de ejecución del contrato al menos un 20% de comercio justo se otorgarán 10 puntos

-Por compromiso de utilizar durante el período de ejecución del contrato al menos un 10% de productos de comercio justo se otorgarán 5 puntos

-Se otorgarán 0 puntos a aquellos licitadores que no presente ninguno de los compromisos anteriores.

10.3. b) Oferta de alimentos de temporada (entendiendo por tales aquellos que de manera natural y debido al ciclo biológico, se encuentren en el punto óptimo de consumo en la estación del año en que se vaya a servir el producto): (máximo 15 puntos)

-Por compromiso de utilizar durante el período de ejecución del contrato al menos un 30 % de productos de temporada se otorgarán 15 puntos.

-Por compromiso de utilizar durante el período de ejecución del contrato al menos un 20% de productos de temporada se otorgarán 10 puntos

-Por compromiso de utilizar durante el período de ejecución del contrato al menos un 10% de productos de temporada se otorgarán 5 puntos

-Se otorgarán 0 puntos a aquellos licitadores que no presente ninguno de los compromisos anteriores.

10.3.c) Oferta de utilizar alimentos de transporte ecológico : entendiéndose por tales aquellos en cuyo transporte desde la recolección o sacrificio hasta el suministro se hayan minimizado las emisiones de CO² por el uso de vehículos catalogados como cero emisiones o como eco (máximo 10 puntos).

- Por compromiso de utilizar durante el período de ejecución del contrato al menos un 10 % de alimentos de kilómetro 0: se otorgarán 10 puntos.
- Por compromiso de utilizar durante el período de ejecución del contrato al menos un 5 % de alimentos de kilómetro 0 se otorgarán 5 puntos.
- Se otorgarán 0 puntos a aquellos licitadores que no presente ninguno de los compromisos anteriores.

Se entiende por vehículos catalogados como 0 emisiones a las motocicletas, triciclos, cuadriciclos y ciclomotores, turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de ocho plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de vehículos de la DGT como eléctricos de batería, vehículos eléctricos de autonomía extendida, híbridos enchufables (con una autonomía mínima de 40 kilómetros) o vehículos de pila de combustible.

Se entiende por vehículos Eco a los turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de ocho plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados como híbridos enchufables (autonomía inferior a 40 kilómetros), híbridos no enchufables y vehículos propulsados por gas natural (Gas Natural Comprimido o Gas Natural Licuado) o por gas licuado del petróleo.

10.3.d) Oferta de utilizar productos que dispongan etiqueta ecológica europea o equivalente para las categorías de productos incluidos en su ámbito de aplicación (Reglamento (CE)Nº 6610 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE y Real Decreto 234/2013 de 5 de abril por el que se establecen normas para la aplicación del citado Reglamento) (máximo 11 puntos):

- Por compromiso de utilizar durante el período de ejecución del contrato al menos un 11 % de productos que dispongan de etiqueta ecológica europea o equivalente: se otorgarán 11 puntos.
 - Por compromiso de utilizar durante el período de ejecución del contrato al menos un 5% de productos que dispongan de etiqueta ecológica europea o equivalente: se otorgarán 5 puntos
- Se otorgarán 0 puntos a aquellos licitadores que no presenten ninguno de los compromisos anteriores

La oferta prevista en los criterios 10.3 a) b) c) y d) se incorporará mediante declaración responsable de la empresa al efecto, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II, o el correspondiente Anexo II bis debidamente firmada y fechada

10.3.e) Oferta económica (máximo 49 puntos).

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica más baja, entendiendo por tal la que presente el mejor precio, calculándose la puntuación del resto de las ofertas de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación resultante} = 49 \times \frac{\text{Precio de la oferta más baja}}{\text{Precio de la oferta a valorar}}$$

Ello supone un beneficio económico a la Administración en forma de ahorro ya que se otorga la mayor puntuación a la oferta económica que suponga una mayor minoración sobre el precio de ejecución siendo el resto de puntuaciones proporcionales a aquélla.

Si la oferta presentada (IVA excluido) = Presupuesto base de licitación (IVA excluido)= 0 puntos sobre 49 puntos.

Para su valoración la oferta económica deberá indicar exclusivamente los siguientes precios unitarios sin IVA que deberá indicarse como partida independiente:

- Precio total del menú diario, que no podrá ser superior a 21,17€ iva excluido desglosando el importe individualizado de cada uno de los servicios de desayuno, comida, merienda y cena.

Los importes se limitarán a dos decimales.

No se hará constar el precio máximo total del servicio.

Se pone expresamente de manifiesto que el precio de las tartas o pasteles para la celebración de las fiestas de cumpleaños de los internos y las internas, así como, los “bollos preñaos”, también destinados a los internos y las internas y que se reparten en los días de las fiestas locales de martes de campo y San Mateo se entenderán incluidos en el precio unitario del menú. El precio del desayuno, comida y cena, de los meses especiales de los Anexos III, IV y V del PPT será el mismo, que el del desayuno, comida y cena de los menús de verano e invierno.

A los efectos de determinar la mejor oferta, los precios ofertados por las empresas licitadoras en el Anexo II “Modelo de oferta económica” (“precio máximo de un menú completo diario”).

10.4.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales:

- a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de personal con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de dirimir los supuestos de empate de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará a las empresas licitadoras que hayan obtenido la mayor puntuación, al número de fax o correo electrónico que indiquen en sus proposiciones, y en el plazo de CINCO (5) días naturales, la presentación de la documentación acreditativa. La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido, se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de personal con las condiciones requeridas (discapacitados o en situación de exclusión social, fijos y mujeres, respectivamente).

11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Las proposiciones de las empresas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por las empresas licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como, la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las ofertas se formalizarán en castellano o en asturiano. En el caso de presentarse en lengua distinta a las anteriormente señaladas, la proposición deberá acompañarse de traducción realizada por Traductor/a-Intérprete Jurado/a nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La retirada indebida de una proposición será una circunstancia que impedirá a las empresas contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la LCSP en las condiciones establecidas en el artículo 73 del mismo texto legal.

Se considerará, igualmente, retirada injustificada de la oferta el supuesto en que siendo requerida la empresa licitadora para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no

conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 del RGLCAP.

11.2.- La presentación de las proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior este órgano de contratación no estará obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los casos que se relacionan en dicho precepto y en todo caso hasta que no se disponga la adecuada herramienta y equipos ofimáticos especializados o dispositivos de recepción electrónica de las ofertas. No disponiendo el órgano de contratación de los medios precitados, la presentación de la documentación se hará en formato papel.

11.3.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.2 segundo párrafo, las proposiciones, junto con la documentación exigida se presentarán, **en mano o por correo**, en el Registro de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, sito en la calle Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, planta 3ª Ala Este de Oviedo (CP 33006), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en el Registro General del Principado de Asturias sito en la calle Trece Rosas, 2, planta plaza en Oviedo, de lunes a viernes, exclusivamente en horario de 14:00 a 17:00 horas; (de 16 de septiembre a 15 de junio), o en horario de 14:00 a 15:00 horas (de 16 de junio a 15 de septiembre), dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se contará desde la fecha de envío del anuncio de licitación al *Diario Oficial de la Unión Europea* hasta las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

Si la documentación ~~se envía por correo~~, la empresa interesada deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la unidad tramitadora del expediente, sección de contratación de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana la remisión de la oferta mediante fax (al número 985.66.85.10) o a la dirección de correo electrónico: contratacion.presidencia@asturias.org en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11.3. bis- Contenido de las proposiciones.

Las empresas licitadoras deberán presentar su proposición mediante **DOS SOBRES CERRADOS ("1" y "2")**.

En el exterior de cada uno de ellos, se consignará su respectivo contenido e indicación expresa y forma legible, de los siguientes datos:

EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente)

EMPRESA LICITADORA: (Nombre y NIF/DNI)

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos de la persona representante y DNI)

DOMICILIO SOCIAL:

CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES:

FECHA Y FIRMA (firmará la persona que represente a la empresa)

En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

11.3. ter. Documentos y datos de carecer confidencial.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la

información que debe darse a las empresas licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la empresa adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa aplicable al efecto.

2. Las empresas licitadoras deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas, tienen la consideración de confidenciales sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por las empresas licitadoras.

11.4.- Sobre "1": "Documentación administrativa".

11.4.1.-Declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.

Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), consistente en una declaración formal de la empresa licitadora, que indica que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la no de no estar incurso en prohibición de contratar, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación establecidos en el pliego.

La Comisión Europea aprobó el Reglamento (UE) n.º 2016/7 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

La Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>) el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC; no obstante, en la página web: www.asturias.es/guiaDEUC, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Para la cumplimentación del DEUC se habrá de tener en cuenta la *Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC en la que se contemplan orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC* publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm.85 de 8 de abril de 2016.

11.4.2.- Compromiso de adscripción de medios personales en las condiciones especificadas en el presente pliego y en la prescripción 2 del pliego de prescripciones técnicas, y conforme a modelo que figura como Anexo III o el correspondiente Anexo III bis, en los siguientes términos:

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato los medios personales siguientes:

- 1 cocinero/a con jornada completa y turno de mañana (de 07:00 a 15:00 horas).

- 1 ayudante de cocina con jornada completa y turno de mañana (de 07:00 a 15:00 horas).
- 1 cocinero/a con jornada completa y turno de tarde (de 14:30 a 22:30 horas).
- 1 ayudante de cocina con jornada completa y turno de tarde (de 14:30 a 22:30 horas).
- 1 cocinero/a de fin de semana, con jornada de 12 horas y turno de mañana (de 08:00 a 14:00 horas) y tarde (de 15:30 a 21:30 horas).
- 1 ayudante de cocina de fin de semana, con jornada de 10 horas y turno de mañana (de 10:00 a 15:00 horas) y tarde (de 17:30 a 22:30 horas).
- Coordinador/a que actuará como persona responsable intermediaria ante la Dirección General competente en materia de justicia del menor y en concreto ante la persona responsable del contrato en los términos indicados en la prescripción 2 del PPT.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales en las condiciones especificadas en el presente pliego y en la prescripción tercera del pliego de prescripciones técnicas.

11.4.3.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad de la empresa y la de sus empleados/as tanto sobre los inmuebles objeto del contrato como sobre las personas residentes o trabajadoras en los mismos. Las sumas aseguradas para el conjunto de los daños deberán ser como mínimo de 6.000.000 € por siniestro y de 300.000 € por víctima sin que pueda incluir franquicias, ni otras cláusulas limitativas de responsabilidad.

11.4.4.- Autorización a la Consejería de Presidencia y Participación a que se le remitan las notificaciones que procedan respecto del presente contrato por medio de fax o correo electrónico quedando obligado a confirmar por el mismo medio.

11.4.5.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE) en su caso.

Podrán concurrir las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cuando dos o mas empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de las empresas que las suscriban, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal de Empresas, caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por quien represente a cada una de las empresas componentes de la unión, indicando el porcentaje de participación de cada una de ellas, y designando la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ante la Administración. En estos casos cada una de las empresas deberá aportar su DEUC.

11.4.6.- Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el anexo V o el correspondiente anexo V bis.

11.4.7.- Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional, a favor del órgano de contratación por importe de 13.927,74 €, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. Se considera adecuada la exigencia de garantía provisional, en base a las necesidades administrativas a satisfacer con el expediente cuya contratación se propone. La manutención de los internos del Centro de Responsabilidad Penal de Menores “Casa Juvenil de Sograndio” ha de garantizarse sin interrupciones dado que se ostenta la guarda y custodia de los menores infractores durante su internamiento, además el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias recoge el derecho a manutención del personal educativo cuando su horario de trabajo sea coincidente con el horario “ordinario” de comidas del Centro.

Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida precitada y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a todas las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso la garantía provisional se devolverá a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

11.4.8- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 d) relativa al cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad, redactada conforme al modelo que figura como anexo VI o el correspondiente anexo VI bis.

11.4.9.- Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente la documentación específica siguiente:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora, cuyo modelo figura en el anexo V o el correspondiente anexo V bis.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico europeo, deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedida por la misión diplomática permanente u oficina consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende al objeto de contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 69 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del mismo en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

11.5.- Sobre "2": "Oferta".

11.5.1.- Contendrá una sola proposición firmada por la empresa licitadora o persona que la represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo II, o el correspondiente Anexo II bis** debidamente firmada y fechada.

En el precio ofertado, se incluirán los gastos generales y el beneficio industrial de la empresa contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) **que se desglosará como partida independiente.**

Se incluyen expresamente en el precio del contrato los costes derivados del cumplimiento de las ordenanzas municipales y demás normativa que pueda dictar los Ayuntamientos en materia de libramiento y recogida de residuos.

11.5.2.- En su oferta económica la empresa licitadora deberá indicar exclusivamente, los siguientes precios unitarios sin IVA, que deberá indicarse como partida independiente:

- Precio total del menú diario, que no podrá ser superior a 21,17€ iva excluido $\frac{1}{2}$ desglosando el importe individualizado de cada uno de los servicios de desayuno, comida, merienda y cena.

Los importes se limitarán a dos decimales.

No se hará constar el precio máximo total del servicio.

Se pone expresamente de manifiesto que el precio de las tartas o pasteles para la celebración de las fiestas de cumpleaños de los internos y las internas, así como los “bollos preñaos” también destinados a los internos y las internas y que se reparten en las meriendas de las días de las fiestas locales de Martes de Campo y San Mateo, se entenderán incluidos en el precio unitario del menú. El precio del desayuno, comida y cena de los menús especiales de los Anexos III, IV y V del PPT será el mismo que el del desayuno comida y cena de los menús de verano e invierno.

Por lo que se refiere a los costes de las comidas de las jornadas temáticas indicadas en el Anexo IV del pliego de prescripciones técnicas, el adjudicatario no podrá facturar a la Administración más que las comidas efectivamente servidas en función del número de comensales asistentes. En ningún caso podrá el importe por comidas de la factura del mes en que se celebre la comida temática superar el importe resultante de multiplicar el número de menús diarios estimados por el precio ofertado por comida y por el número de días de dicho mes, ello con independencia del número de comensales asistentes.

11.5.3. La oferta prevista en los criterios 10.3 a) b) c) y d) se incorporará mediante declaración responsable de la empresa al efecto, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo II, o el correspondiente Anexo II bis** debidamente firmada y fechada.

11.5.4.- Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

11.5.5.- La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento, sin que tengan la consideración de variantes las mejoras propuestas a las condiciones de prestación del servicio contempladas en el pliego de prescripciones técnicas que las empresas licitadoras puedan presentar en su oferta.

En la proposición económica las empresas licitadoras habrán de manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de las ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción social de las personas con discapacidad.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

11.5.6.- Cuando varias **empresas vinculadas** presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el **Anexo V o el correspondiente Anexo V bis**.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES

12.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre “1” de “Documentación Administrativa”.

12.2.- Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a las personas interesadas en el acto público el día de su constitución, y se lo notificará por escrito a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o correo electrónico que figure en la documentación contenida en el sobre “1”, concediendo un plazo no superior a tres días para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declararse admitidas las ofertas.

12.3.- La Mesa de contratación procederá a la apertura y examen del sobre "2" "Criterios de adjudicación objetivos: Aspectos objetos de valoración automática", y a su valoración con arreglo al criterio de adjudicación previsto. El resultado de esta valoración se comunicará verbalmente a las personas interesadas a las DOCE (12:00) HORAS del día de su constitución, previa convocatoria al efecto mediante fax o correo electrónico y publicado en el perfil de contratante.

12.4.- Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja en los siguientes supuestos:

1- Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea un 25 % más baja que el presupuesto de licitación.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida en dichos criterios.

2- Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20 % a la de la otra oferta.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20 % respecto a la otra oferta.

3- Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10 % a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, atendiendo al criterio de adjudicación que se fijan en la cláusula 10.3, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y adjudicará el contrato a la empresa que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figure en el pliego.

13.2.- La adjudicación a la empresa que haya presentado la mejor oferta no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.4.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de contratación o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en la Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia, los trasladará, con carácter previo a la adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o en su caso a la autoridad autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos y se dará cuenta de ello al órgano de contratación.

13.3.- Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la licitación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

13.4.- Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de la empresa licitadora.

a.1) Si quien licita es persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de las escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2) Para quien licite individualmente será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

Las empresas licitadoras podrán no aportar este documento de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por la Administración, es autorizada por los interesados, en este caso a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, salvo que conste su oposición expresa.

Para el ejercicio del derecho a la oposición a la consulta de documentación se utilizara el formulario disponible en la sede electrónica del Principado Asturias, <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201600058, en el buscador de la cabecera en la parte superior derecha.

a.3) En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

a.4) Para las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran

realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando quien licite no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra bastanteado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (los requisitos para la realización de este trámite se encuentran en www.asturias.es, ficha de servicio bastanteo de poderes n.º de referencia 201500068) y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderada. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

c.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Volumen anual de negocios de la empresa licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior a 348.193,58€.

El volumen anual de negocios de la empresa licitadora se acreditará por medio de certificado de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrita. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

c.2) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, celebrados en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 160.000 €.

A tal efecto, la relación deberá especificar importes de cada contrato, fechas y duración de los mismos, y destinatario público o privado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público o, cuando sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, o en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se acudirá a los primeros dígitos del CPV.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario podrá acreditar también su solvencia mediante la siguiente clasificación: Grupo M. Subgrupo 6. Categoría 2 (anterior B).

c.3) Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

Las uniones temporales de empresas acreditarán individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

c.4) Cuando para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica la empresa licitadora se base en medios ajenos deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. A efectos de acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base la empresa licitadora deberán presentar poder de representación suficiente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando esta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

La empresa licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

Como parte de la solvencia, se exige la adscripción de los medios materiales y personales recogidos en las prescripciones segunda y tercera del PPT que acompaña a esta Memoria, respectivamente. Dichos medios se consideran idóneos para la adecuada prestación del servicio. En el caso de los medios personales, y al carecer la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de los recursos humanos necesarios, se han fijado un número de personas con la especialización necesaria conforme al Convenio Colectivo aplicable para cubrir adecuadamente las diversas prestaciones de hacer recogidas en el presente contrato.

Respecto a los medios materiales, y teniendo en cuenta los medios existentes en el Centro, se han fijado aquellos que se consideran óptimos en términos de eficiencia para que la entidad adjudicataria pueda prestar adecuadamente el servicio.

d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- d1) Alta, en su caso, en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto, y en su caso declaración responsable de encontrarse exento.
- d2) Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- d3) Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- d4) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Las empresas licitadoras podrán no aportar la documentación señalada en los puntos d2), d3) y d4), de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por la Administración, es autorizada por las empresas interesadas, en este caso a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, salvo que conste su oposición expresa.

Para el ejercicio del derecho a la oposición a la consulta de documentación se utilizará el formulario disponible en la sede electrónica del Principado Asturias, <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201600058, en el buscador de la cabecera parte superior derecha.

La empresa licitadora que no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

e) Garantía definitiva: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, el importe de la garantía a constituir será un 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

f) Acreditación de medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación nominal del personal afecto a la ejecución del contrato, con expresión de su DNI, n.º de la Seguridad Social, jornada, horario, tipo de contrato y categoría profesional, funciones, convenio colectivo aplicable y copia del acuerdo de confidencialidad
- Acreditación de certificación negativa por parte del personal adscrito al servicio, del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Para ello deberá aportarse copia compulsada de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los trabajadores adscritos al contrato o un consentimiento firmado por dichos trabajadores para que la Administración pueda consultar directamente este dato (se adjunta modelo de consentimiento al efecto como Anexo IV del presente pliego y Anexo IX del PPT).

g) Documentación acreditativa de seguro de responsabilidad civil.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar certificado de la póliza de seguro de responsabilidad civil. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante todo el tiempo que dure la prestación del servicio contratado y, además, deberá permitir la presentación de posibles reclamaciones durante el plazo de garantía que en su caso se establezca. En caso de existir franquicias, serán soportados siempre y en todo caso por la empresa adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

h) Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso, con aquellas empresas con las que la empresa contratista tenga previsto subcontratar. Tendrá que aportar, según corresponda, una declaración que indique la parte del contrato que va a subcontratar y señalando el importe y el nombre y el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las empresas subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

i) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo contra la garantía provisional. En este caso, se procederá a recabar la misma documentación a la empresa siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

13.5.- Calificación de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia de la empresa.

13.5.1. La Mesa de contratación verificará y calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

13.5.2. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por fax a la empresa, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

13.5.3. La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre su admisión.

13.5.4. En caso de que la Mesa determinase la inadmisión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad de obrar o solvencia, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.6.- Adjudicación.

La adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a las empresas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación y la adjudicación deberán contener la información necesaria que permita a las empresas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en todo caso, deberá figurar la contenida en el artículo 151 de la LCSP.

13.7.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en su caso debidamente acreditados, hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- Con carácter previo a la formalización del contrato la entidad adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Organigrama de la persona jurídica y breve descripción de sus antecedentes y evolución.
- Planificación del servicio: organización del trabajo, horarios y distribución de plantilla.

- b) Documentación justificativa de la declaración responsable prevista en la cláusula 11.4.7:

En el caso de tener plantilla superior a 50 personas:

- Identificación nominal de las personas contratadas y copia de su certificado de grado de discapacidad conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
- Informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta).

En el caso de haber optado por el cumplimiento de medidas alternativas previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la empresa licitadora con las concretas medidas a tal efecto.

En el caso de tener una plantilla superior a 250 personas:

- Copia del Plan de Igualdad incluso de diagnóstico de situación, medidas adoptadas, estrategias y prácticas, así como, sistema de evaluación y seguimiento.

14.2.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

14.3.- De conformidad con el artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Transcurrido dicho plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

14.4.- Si se tratara de una UTE su representante deberá presentar ante el órgano de contratación con carácter previo la escritura de constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

14.5.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP. Asimismo le será exigido el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva que se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.b.2 de la LCSP.

14.6.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

14.8.- La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación y en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

15.1.- A la persona responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Quien sea responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica vinculada a la entidad contratante o ajena a ella y podrá contar con personal colaborador a sus órdenes. Cuando este personal este adscrito al centro dónde se realice el servicio será designado por el órgano responsable del mismo. Tanto la persona responsable del contrato como su personal colaborador podrán ser modificados por el mismo órgano que lo nombro debiendo notificar el cambio a la empresa contratista.

15.2.- La persona responsable del contrato ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

15.3.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la persona responsable del contrato estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito, no obstante cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para la empresa contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

15.4.- Se designa como responsable del contrato al Director del Centro de Responsabilidad Penal de Menores "Casa Juvenil de Sograndio", dado que físicamente el servicio se prestará en dicho Centro pudiendo contar con personal colaborador a sus órdenes previa designación por su parte.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**16.1.- Obligaciones generales de la empresa contratista.**

16.1.1.- Se hace constar que a la empresa se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligada a poner en conocimiento de la Dirección Técnica y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 197 de la LCSP.

16.1.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas así como de las instrucciones que durante la realización del objeto del contrato diera a la empresa o al personal que realiza dicho contrato, la Dirección Técnica del contrato o su personal colaborador. Igualmente está obligada a cumplir el contrato en los términos de su proposición en la medida que supongan una mejora de las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas. El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

16.1.3.- La empresa adjudicataria dispondrá para la ejecución del presente contrato de una persona responsable de la supervisión del servicio. Dicha persona ejercerá de interlocutor directo ante la Dirección Técnica o personas que ésta designe, en materia de organización, planificación, administración y aspectos laborales que puedan surgir en la prestación del contrato.

La persona responsable designada deberá comunicar previamente a la Administración de todas las variaciones que puedan suponer reorganización del servicio, con la suficiente antelación, para poder recibir la aprobación y visto bueno por parte de la Dirección Técnica del contrato designada por la Consejería.

16.1.4.- La empresa contratista queda obligada a aportar, para la realización del servicio contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono.

16.1.5.- Las ausencias al trabajo, sea cual sea su causa, deberán ser suplidas con inmediatez mediante la incorporación al servicio de tantos trabajadores/as como ausencias se produzcan, deduciéndose en caso contrario de la facturación el importe de los servicios no ejecutados.

16.1.6.- La empresa, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de quien sea titular de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. Será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

16.1.7.- La empresa contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.1.8.- La empresa adjudicataria será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes, debiendo a tales efectos mantener una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad de la empresa y la de sus empleados, durante toda la ejecución del contrato y en su caso durante las posibles prórrogas tanto sobre los inmuebles como sobre las personas residentes o trabajadoras en los mismos, que cubra tales riesgos si no la tuviera concertada con anterioridad al contrato. Las sumas aseguradas para el conjunto de daños deberá ser como mínimo de 6.000.000 de euros por siniestro y de 300.000 euros por víctima sin que pueda incluir "franquicias" ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.

16.1.9.- La empresa está obligada a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. No podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de información que conozca con ocasión del contrato, ni hará referencia a la misma en relaciones ajenas al presente contrato, sin la autorización expresa de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

La empresa adjudicataria instruirá de forma expresa a todo su personal sobre la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal y la confidencialidad que han de observar, referente al edificio, instalaciones, planes, así como cualquier otra información y documentación de que dispongan o tengan acceso sobre las instalaciones y edificios objeto de este contrato. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar y proteger los datos frente a terceros ajenos, y deberá informar al responsable del contrato de las medidas adoptadas. El incumplimiento de esta cláusula de confidencialidad podrá implicar la resolución del contrato, sin perjuicio del ejercicio de las medidas y acciones que se consideren pertinentes. Los trabajadores firmarán el debido acuerdo de confidencialidad con ocasión de su adscripción al presente contrato.

16.1.10.- Si durante la realización de los trabajos la empresa necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

16.1.11.- Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del servicio, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la Dirección Técnica adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidades.

16.1.12.- Durante la ejecución del contrato la empresa está obligada a facilitar a las personas designadas por la Administración, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados por resolverlos.

16.1.13.- La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, pudiendo supervisar las instalaciones afectas al servicio. Dicha supervisión no necesitará de comunicación o aviso de la entidad adjudicataria y de la misma se podrán derivar instrucciones por parte de la Dirección General competente en materia de justicia del menor a la entidad adjudicataria que deberán ser acatadas inmediatamente por esta, siempre que se dirijan al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego y en el PPT, y demás documentos con fuerza contractual porque se rige el presente contrato.

16.1.14.- La prestación del servicio se efectuará según las necesidades del Centro y en coordinación con las Directrices del Director/a del mismo/Responsable del contrato.

16.2.- Obligaciones específicas de la empresa contratista.

16.2.1.- La empresa adjudicataria, ajustándose a las directrices del Director/a del Centro, aportará las materias primas y el personal necesario para la prestación del servicio, respetando los mínimos indicados en el PPT. El Centro proporcionará las instalaciones de cocina, utensilios y maquinaria indicadas en el pliego de prescripciones técnicas y aportará la energía eléctrica, agua y gas que se precise para la ejecución del servicio, siendo tarea del adjudicatario la planificación, organización y coordinación del servicio desde el punto de vista de la dirección del personal propio, la gestión de las compras y de la cocina y la realización de los menús, así como, la limpieza y mantenimiento de las instalaciones, utensilios, y maquinaria de cocina en los términos indicados en el PPT.

16.2.2.- La empresa adjudicataria deberá encargarse de la solicitud y expedición de los oportunos carnets de manipulador de alimentos del personal de cocina.

16.2.3.- La empresa adjudicataria queda encargada de la planificación, organización y coordinación del control de los alimentos y del control sanitario de instalaciones y maquinaria. Para ello se compromete a encargar un análisis bacteriológico de los alimentos y platos acabados (uno al mes), a realizar por laboratorio ajeno a la empresa adjudicataria y deberá encargarse de la inspección sanitaria de las instalaciones y máquinas utilizada para la prestación del servicio, en los términos y plazos indicados legalmente. El adjudicatario queda obligado al almacenamiento y reciclado de todos los aceites quedando totalmente prohibido su vertido en los desagües.

16.2.4.- La empresa adjudicataria quedará encargada de realizar todas las compras necesarias, su almacenamiento, conservación y atención a proveedores, dotando el almacén y las cámaras con los productos necesarios en cuantía suficiente atendiendo a la programación de menús, siendo el adjudicatario el propietario de éstos, y será el encargado de gestionar el stock de almacén y cámaras, manteniendo el orden necesario de acuerdo con la fecha de caducidad de las mercancías, garantizando en todo momento la calidad de las mismas, así como sus condiciones higiénicas.

La empresa deberá dotar de un ordenador y de dos teléfonos móviles a la cocina para que el personal de la misma pueda realizar los pedidos y llamadas necesarias, quedando prohibido el uso del teléfono del Centro para esa actividad. El personal de cocina podrá hacer los pedidos vía telefónica, o a través de ordenador.

16.2.5.- La empresa adjudicataria queda obligada al mantenimiento de las instalaciones de cocina en adecuadas condiciones de seguridad e higiene, en los términos indicados en el PPT y cumpliendo lo dispuesto en la legislación vigente aplicable. El adjudicatario queda obligado a la reparación, conservación y mantenimiento de los locales destinados a uso de cocina y sus anexos así como de las instalaciones y de sus elementos, obligándose el adjudicatario a hacer las revisiones periódicas que sean necesarias. Así, la empresa adjudicataria deberá ejecutar el servicio con la observancia de la legislación específica vigente y en todo caso:

- Deberá colaborar en los planes de recogida de residuos que se realicen en las diferentes dependencias.

- Respetar las ordenanzas municipales y demás normativa que pueda dictar el Ayuntamiento en materia de libramiento y recogida de residuos.

- Utilizar productos, materiales y procedimientos que, dentro de las posibilidades del mercado garanticen el respeto al medio ambiente (uso de productos reciclables y no contaminantes, uso de procedimientos que minimicen la generación de residuos etc.). En los trabajos de este contrato se promoverá el ahorro de los recursos naturales (luz, agua, etc.).

Dicha obligación comprende el mantenimiento, reparación y, en su caso, reposición de todos los utensilios y maquinaria disponibles en los locales de las cocinas indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, independientemente de que su deterioro se deba a averías o al propio uso de los utensilios, maquinaria y elementos por parte de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria queda obligada a reposición de utensilios y maquinaria de cocina averiados y/o destruidos por causas que le sean imputables. En caso de que sea necesaria la reposición de utensilios y maquinaria la misma ha de ser por elementos lo más parecidos en sus características técnicas a los ya existentes y en todo caso ha de permitir un funcionamiento compatible con el resto de utensilios, maquinaria y elementos ya instalados en el Centro.

16.2.6.- La empresa adjudicataria queda obligada a la reposición de vajilla, cubertería, batería de cocina y demás material consumible. El adjudicatario queda obligado a la reposición, en el caso de que el actual se rompa de un fregadero compatible con las actuales instalaciones e la cocina principal del Centro.

16.2.7.- La empresa adjudicataria queda obligada a la reposición periódica cada desayuno, comida, merienda y cena de todo el menaje utilizado por los internos para las comidas (platos, vasos, cuencos, tazas, tazones, cuchillos, tenedores, cucharas y cucharillas), ya que por razones de seguridad son de plástico; además de la de servilletas de papel.

16.2.8.- La empresa adjudicataria quedará encargada de poner y retirar las mesas en los comedores; de servir la comida en los mismos y de recoger la vajilla, menaje y cubertería así como servilletas y manteles sucios despejando totalmente los comedores.

16.2.9.- La empresa adjudicataria está obligada a la limpieza, al lavado y desinfección de cubertería, de batería y menaje, de vajilla, de cocina, de comedores, de almacenes, de cámaras y demás instalaciones y locales empleados para la prestación del servicio, aportando para ello el material y productos de limpieza necesarios sin que en ningún caso se trate de materiales o productos abrasivos que dañen las instalaciones o sus elementos.

16.2.10.- Serán gastos por cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes:

- Manutención de todo el personal de cocina, en los términos indicados en la legislación laboral que le sea de aplicación.
- Control de los alimentos para lo que debe encargar un análisis bacteriológico de los alimentos y platos acabados (uno al mes), a realizar por el laboratorio ajeno a la empresa adjudicataria.
- Mantenimiento de las instalaciones de cocina en adecuadas condiciones de seguridad e higiene, cumpliendo la legislación vigente aplicable. La empresa adjudicataria queda obligada a la reparación, conservación y mantenimiento, de los locales destinados al uso de cocina y sus anexos, así como, de las instalaciones y de sus elementos obligándose al adjudicatario a hacer las revisiones periódicas que sean necesarias.

- Materias primas.
- Salarios y cargas sociales del personal aportado por la empresa.
- Manutención y uniformidad de todo el personal de cocina en los términos aplicables en la legislación laboral que resulte de aplicación.
- Reposición de vajilla, cubertería y batería de cocina y demás material consumible (incluida la periódica de manteles y servilletas de papel y del menaje de plástico empleado por los internos).
- Material y productos de limpieza de cubertería, de batería y menaje, de vajilla, de cocina, de comedores, de almacenes, de cámaras y demás instalaciones y locales empleados para la prestación del servicio, que en ningún caso pueden ser abrasivos.
- Almacenamiento y reciclado de todos los aceites.
- Reparación, conservación y mantenimiento de los locales destinados a uso de cocina y sus anexos, instalaciones y elementos.
- Mantenimiento, reparación y, en su caso, reposición de todos los utensilios y maquinaria disponibles en los locales de las cocinas indicados en el pliego de prescripciones técnicas, independientemente de que su deterioro se deba a averías o al propio uso de los utensilios, maquinaria y elementos por parte de la empresa adjudicataria.
- Reposición en el caso de que el actual se rompa de un fregadero compatible co las actuales instalaciones de la cocina principal del Centro.
- Electrodomésticos de línea blanca que no figuren en el Anexo VI del pliego de prescripciones técnicas o que no sean aportados por el Centro y que el adjudicatario considere necesarios para la adecuada ejecución de la prestación conforme al pliego de prescripciones técnicas, o instrucciones documentadas de la Dirección Técnica, así como el pliego de cláusulas administrativas y resto de documentos con fuerza contractual.
- Solicitud y expedición de los oportunos carnets de manipulador de alimentos del personal de cocina.
- Inspección sanitaria, en los términos y plazos indicados en la legislación vigente aplicable de instalaciones y maquinaria utilizadas para la prestación de este servicio.
- Reposición de utensilios y maquinaria de cocina averiada o destruida por causas imputables a la empresa contratista. En caso de que sea necesaria la reposición de utensilios y maquinaria la misma ha de ser por elementos lo más parecido en sus características técnicas a los ya existentes y en todo caso ha de permitir un funcionamiento compatible, con el resto de utensilios, maquinaria y elementos ya instalados en el Centro.

16.2.11.- La empresa deberá aportar a requerimiento de la Administración, la información necesaria sobre los procesos de trabajo, trabajos efectuados, tiempos invertidos entre otros.

16.2.12.- La empresa contratista tienen la obligación de actuar de forma inmediata en circunstancias especiales o urgentes con los equipos de que disponga en el centro de personal y maquinaria.

16.2.13.- La empresa adjudicataria deberá tener permanentemente en el Centro, 50 litros de agua mineral que se usarán únicamente como reserva de emergencia por un posible corte del suministro del Servicio Municipal de Aguas, o por algún tratamiento médico de los internos.

16.2.14. La empresa adjudicataria deberá encargarse de la uniformidad y manutención del personal de cocina en los términos incluidos en la legislación laboral que sea de aplicación.

16.2.15.- La empresa deberá proponer con carácter previo al inicio del contrato la planificación del servicio, organización del trabajo, horarios y distribución de plantilla. Esta planificación debe ser aprobada previamente a su implantación por parte de la Administración. El coordinador a que se refiere la cláusula 11.4.2 y prescripción segunda del PPT deberá comunicar a la Administración, por escrito previamente y con la antelación suficiente, todas las variaciones que alteren la planificación inicialmente propuesta (organización del servicio y plantilla de los trabajadores entre otras).

En los casos en que la sustitución de personal se deba a una urgente e inaplazable necesidad, dicho cambio deberá ser puesto en conocimiento a la mayor brevedad posible de la Dirección General competente en materia de justicia del menor.

16.2.16.- La empresa deberá aportar a requerimiento de la Administración, la información necesaria sobre procesos de trabajo, trabajos efectuados, tiempos invertidos entre otros.

16.2.17.- La empresa tiene la obligación de actuar de forma inmediata en circunstancias especiales o urgentes con los equipos de que disponga en el Centro de Personal y maquinaria.

16.2.18.- La empresa adjudicataria quedará encargada de realizar todas las compras necesarias, su almacenamiento, conservación y atención a los proveedores, dotando el almacén y las cámaras con los productos necesarios en la cuantía suficiente, atendiendo a la programación de los menús, siendo el adjudicatario el propietario de estos, y será el encargado de gestionar el stock de almacén y cámaras, manteniendo el orden necesario de acuerdo con la fecha de caducidad de las mercancías, garantizando en todo momento la calidad de las mismas, así como sus condiciones higiénicas.

16.3.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

16.3.1. Se establece como condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución. Para el caso del incumplimiento de estas condiciones de especiales de ejecución se le atribuye a ésta el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

El cumplimiento de dicha obligación podrá justificarse mediante la presentación de una declaración responsable del representante de la empresa relativa a los extremos reseñados. La Administración, podrá en cualquier momento, solicitar los contratos, nóminas y seguros sociales del personal adscrito a la ejecución del contrato, propio o subcontratado, a los efectos de la comprobación de dicho cumplimiento.

16.3.2. Sin perjuicio de ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, en concordancia con lo establecido por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, la empresa adjudicataria deberá garantizar que durante la ejecución del contrato aplicará prácticas de carácter medioambiental tendentes a la eficiencia energética de los productos o servicios. El cumplimiento de dicha obligación podrá justificarse mediante la presentación del documento que acredite que la empresa tiene implantado y en vigor un sistema de gestión energética expedido por entidad auditora acreditada. En el caso de que en dicho documento no se especifique la aplicación de la medida de carácter medioambiental, deberá aportarse además certificado expedido por el auditor correspondiente en el que se indique que las medidas de carácter medioambiental exigidas están incluidas en el sistema de gestión ambiental o energética auditado y en vigor. La acreditación del cumplimiento de esta obligación deberá presentarse a los seis meses de la formalización del contrato y con la presentación de la factura correspondiente al último mes de prestación del servicio.

En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución precitada, se impondrán penalidades conforme a lo previsto en la cláusula 21.4 del presente pliego de conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP.

17. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

17.1.- El personal contratado por la empresa adjudicataria para la realización de los trabajos objeto del presente contrato deberá constituir una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los

cambios de personal. Si por razones de interés general o en orden a evitar situaciones que alteren el adecuado funcionamiento del Centro la Consejería contratante apreciará la necesidad de sustituir personal adscrito al servicio y en tal sentido así lo solicitará, el contratista deberá estar en condiciones de proceder de forma inmediata a dicha sustitución, así como, a facilitar personal complementario, si debido, a causas imprevistas o excepcionales hubiera de cubrir una suplencia o reforzar el servicio.

17.2.- La empresa quedará obligada, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, seguridad y salud laboral e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, normativa vigente en materia fiscal, integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente licitación siendo a su cargo el gasto que ello origine.

17.3.- La empresa adjudicataria deberá aportar en el plazo de dos meses desde el inicio de la ejecución del contrato un Plan de Prevención de Riesgos Laborales específico para este contrato, y establecer la formación adecuada del personal asignado.

17.4.- A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales (en adelante Ley 21/1995), la empresa adjudicataria del servicio está obligada a colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato. En especial darán traslado a su personal de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia. Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria vendrá obligado a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se celebren en orden a la implantación del plan de emergencias del centro donde se preste el servicio, desarrollando un papel activo en la puesta en marcha del mismo. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

17.5.- En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con su personal, se requiere la formación de todos ellos de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador/a en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

La acreditación de dicha formación se realizará presentando la relación del personal al que se ha impartido la formación y los certificados de las entidades formativas técnicas que hayan impartido la misma. La incorporación de personal no incluido en las lista iniciales o el cambio de destino del mismo supondrá, asimismo, la acreditación de su formación inicial o de la referida al nuevo puesto.

17.6.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 31/95, anteriormente mencionada, la empresa contratista garantizará al personal a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Se presentará certificado de aptitud de cada trabajador/a en relación al puesto de trabajo y las tareas a realizar. Dicho certificado vendrá firmado por el médico especialista en el trabajo de la entidad con la que la empresa tenga concertada la vigilancia de la salud.

17.7.- Durante la vigencia del contrato el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral.

17.8.- La empresa adjudicataria vendrá obligada a comunicar y obtener la previa autorización de la Administración, para la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión de mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedan excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir con los acuerdos dimanantes de los convenios colectivos aplicables al sector o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, determinará que la empresa contratista venga obligada a indemnizar a la Administración en una cuantía equivalente al importe en que dichas mejoras salariales incidan sobre el coste futuro de la explotación del servicio, una vez expirada la

vigencia del contrato y durante un periodo de diez años. Dicha indemnización se hará efectiva mediante el depósito del capital-coste dichas mejoras en la cuenta a tal efecto designada por la Administración.

17.9.- A la extinción del contrato, no podrá producir en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

17.10.- La empresa adjudicataria deberá subrogarse en la contratación de las personas, que por cuenta de la empresa adjudicataria anterior hubiesen venido desempeñando su jornada de trabajo en el Centro en que se presta el servicio objeto de contrato, en los términos y condiciones y con sujeción a los preceptos contenidos en el convenio colectivo aplicable, sin que pueda minorarse durante la vigencia del contrato las condiciones laborales del personal que se adscriba al mismo, atendido el convenio colectivo que resulte de aplicación a las empresas de seguridad al inicio del contrato. Salvo acuerdo explícito, entre empresa y la representación de los/as trabajadores/as. El convenio colectivo vigente será el señalado en la cláusula 8 del presente pliego.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP. En cumplimiento de éste, se facilitará a las empresas licitadoras la información sobre las condiciones de trabajo del personal al que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato y que tenga la condición de empleadora del personal afectado estará obligada a proporcionar la referida información a requerimiento del órgano de contratación. Como parte de la información, en todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación indicándose el convenio colectivo de aplicación y los detalles de cada categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador/a, así como todos los pactos en vigor aplicables al personal al que afecte la subrogación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación, se recoge en el presente pliego, y la información facilitada por la empresa que viniese efectuada la prestación objeto del contrato, figura en el Anexo VIII del presente pliego, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a quienes afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

El incumplimiento por la empresa contratista de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en la cláusula 19 del presente pliego.

Asimismo, y sin perjuicio en su caso de la aplicación de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la empresa contratista está obligada a responder de los salarios impagados al personal afectado por la subrogación, así como de las cotizaciones de la seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos que sean subrogados por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada ley.

18. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

A los efectos de lo previsto en el artículo 211 LCSP, tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

- El mantenimiento de los medios personales mínimos de obligatoria adscripción del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP en caso de subcontratación del servicio.
- El cumplimiento de las condiciones de indumentaria, aseo y actitud por parte del personal adscrito al servicio. Se entiende por condiciones de indumentaria las exigidas como uniforme de trabajo por la empresa adjudicataria en coordinación con las imperantes en los usos sociales vigentes y por condiciones de aseo y actitud las que imperan en los usos sociales y laborales vigentes, esto es, acudir al trabajo con unas mínimas condiciones de aseo personal y presentar un interés adecuado en el desarrollo

de las tareas encomendadas, ejerciéndolas con la diligencia debida para su adecuada finalización en tiempo y forma conforme a un ritmo normal de trabajo. Será necesario para que haya causa de resolución del contrato el incumplimiento reiterado de esta obligación, entendiendo por reiterado cuatro o más incumplimientos.

- La prestación del servicio por el personal según los horarios marcados en el PPT y/o conforme a las reglas generales de la educación y/o libre de efectos étlicos o de drogadicción. Será necesario para que haya causa de resolución del contrato el incumplimiento reiterado de esta obligación, entendiendo por reiterado cuatro o más incumplimientos para el caso de los horarios o reglas generales de la educación y dos o más incumplimientos para el caso de efectos étlicos o de drogadicción.

- La prestación del servicio por personal NO inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

- El cumplimiento de las instrucciones dadas por la Administración o el responsable del contrato. Se considera que se incumplen en el supuesto de desatenciones, obstrucciones o falta de colaboración reiteradas (cuatro o más) con el responsable o cualquier órgano de la Administración competente para ello de sus funciones de dirección, seguimiento, supervisión, inspección y control del servicio.

- El cumplimiento de la prestación del servicio de forma continuada. Se entenderá que los trabajos han sido abandonados por la ausencia de más de ocho horas así como por las reiteradas (cuatro o más) ausencias de forma discontinua durante la jornada laboral por parte de dicho personal, sin que la empresa proceda a su solución.

- Comunicación previa por escrito a la Dirección general competente en materia de justicia del menor de la sustitución de trabajadores adscritos al servicio. Será necesario para que haya causa de resolución del contrato el incumplimiento reiterado de esta obligación, entendiendo por reiterado cuatro o más incumplimientos.

- Comunicación a la Dirección General competente en materia de justicia del menor por parte de la empresa adjudicataria de las sustituciones que se produzcan de forma imprevista y urgente. Será necesario para que haya causa de resolución del contrato el incumplimiento reiterado de esta obligación, entendiendo por reiterado cuatro o más incumplimientos.

- Mantenimiento de la vigencia del seguro exigido en la ejecución del contrato indicado en el presente pliego.

- La no incursión tras la adjudicación del contrato en cualquiera de los supuestos legales de prohibición de contratar con el sector público.

- El cumplimiento del compromiso, en caso de haberlo ofertado, de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10.3 a, b, c y d y Anexo II o el correspondiente Anexo II Bis.

19. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA

19.1.- El pago del precio se efectuará por meses vencidos previa presentación de factura expedida en legal forma y conformada por la persona responsable del contrato.

La facturación se referirá a los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, que deberá especificar:

- Menús servidos especificando desayunos, comidas, meriendas y cenas, y detallando tanto el número exacto de servicios de cada uno de ellos como su precio unitario.

El precio incluye asimismo tanto el suministro de tartas o pasteles para la celebración de las fiestas de cumpleaños de los internos y las internas como el de “bollos prefiaos” también destinados a los internos y las internas y que se reparten en las meriendas de los días de las fiestas locales de Martes de Campo y San Mateo, precios que se entenderán incluidos en el precio unitario del menú.

El precio del desayuno, comida y cena de los menús especiales de los Anexo III, IV y V del Pliego de Prescripciones Técnicas será el mismo que el del desayuno, comida y cena de los menús de verano e invierno.

19.2.- A los efectos de la facturación electrónica, de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, los códigos DIR que deberán figurar en la factura son los siguientes:

- *Órgano de contratación:* Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (Código DIR3: A03015434).
- *Destinatario de la factura:* Servicio de Justicia del Menor de la Dirección General de Justicia. (Código DIR3: A03022674).
- *Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:* Intervención General del Principado de Asturias. (Código DIR3 A03003824).

19.2.1. Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) cuya sede electrónica es <https://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurran las excepciones previstas en la misma. No obstante lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica, las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios de la Administración del Principado de Asturias cuyo importe sea hasta 5.000 € quedan excluidos de la obligación de la emisión en formato electrónico, pudiendo optar por presentarlos en los registros administrativos correspondientes o bien en la sede electrónica precitada.

19.3.- Junto con las facturas mensuales la entidad adjudicataria presentará copia de los boletines de cotización mensuales a la Seguridad Social (Mod. TC1 y TC2).

19.4.- La Administración abonará el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados. En todo caso sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados.

20. REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y RECEPCIÓN

20.1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar mediante acto formal y positivo de recepción dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS de haberse producido la realización total del objeto del contrato. Si el servicio prestado no se halla en condiciones de ser recibido, se darán por escrito a la empresa, si así procede, las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por escrito por parte de la entidad contratista respecto de las observaciones formuladas por quien represente al órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular. De no ser así, se entenderá que la empresa contratista se encuentra conforme con las mismas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

20.2.- Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista se podrá rechazar el servicio quedando la Administración exenta del pago del precio y teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

21. INCUMPLIMIENTOS, DEMORA, TRABAJOS DEFECTUOSOS Y PENALIZACIONES

21.1.- La constitución en mora de la empresa contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

21.2.- La falta de realización por causas imputables a la empresa contratista de los servicios objeto de contrato en el periodo, días, horas y/o jornadas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas, o el que en su caso fuera establecido, conllevará la deducción del importe correspondiente a las horas de

servicio incumplidas. Esta minoración en el importe es compatible con la imposición de penalidades al contratista por dichos incumplimientos, así como, en su caso, con la resolución del contrato.

Podrán ser motivo de penalización los siguientes incumplimientos y defectos en la prestación del servicio:

- Incumplimiento de las condiciones de indumentaria, aseo y actitud. Se entiende por condiciones de indumentaria las exigidas como uniforme de trabajo por la empresa adjudicataria en coordinación con las imperantes en los usos sociales y laborales vigentes y por condiciones de aseo y actitud las que imperan en los usos sociales y laborales vigentes, esto es, acudir al trabajo con unas mínimas condiciones de aseo personal y presentar un interés adecuado en el desarrollo de las tareas encomendadas, ejerciéndolas con la diligencia debida para su adecuada finalización en tiempo y forma conforme a un ritmo normal de trabajo.

- La prestación del servicio bajo manifiestos efectos étlicos o de drogadicción así como cualquier comportamiento contrario a las reglas de educación.

- Sustitución del personal adscrito al servicio sin la previa comunicación a la Dirección General competente en materia de justicia del menor, o en el caso de aquellas sustituciones producidas con carácter urgente, sin la posterior comunicación a la misma.

- Falta de atención a requerimientos de mantenimiento, reposición y/o reparación de los útiles de cocina, así como de todos los elementos y maquinaria disponibles en los locales de las cocinas, efectuados por parte de la Administración por correo o fax en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción de los mismos.

- Intoxicación alimentaria debidamente acreditada mediante parte médico.

- Falta de realización por causas imputables a la empresa contratista de los servicios objeto de contrato en el periodo, días, horas y/o jornadas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas, o el que en su caso fuera establecido.

- Asimismo, podrá dar lugar a penalización cualquier incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio fijadas en el pliego de prescripciones técnicas, programa de trabajo o instrucciones documentadas de la Administración, así como en el pliego de cláusulas administrativas y resto de documentos con fuerza contractual.

21.3.- Sin perjuicio de las establecidas en el artículo 193 de la LCSP, para el supuesto de que la empresa contratista incurra en mora, se establecerán por ejecución defectuosa las siguientes penalidades:

- La ejecución defectuosa de cualquiera de las prestaciones del contrato definidas en el pliego de prescripciones técnicas dará lugar a la imposición de una penalidad de 100 € por cada vicio o defecto.

- Cuando el incumplimiento consista en la no prestación de las jornadas u horarios establecidos, la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana podrá imponer una penalización equivalente al número de las horas no realizadas al importe de 25 euros/hora, que minorará la facturación mensual correspondiente.

- Cada caso de intoxicación alimentaria dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente a los gastos acreditados en que hubiera incurrido la Administración.

21.4.- Para el supuesto de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato fijada en la cláusula 16.3.2 se impondrán penalidades hasta un 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

21.5.- No obstante lo anterior la acumulación de tres penalizaciones en un mes, será suficiente para que la Administración pueda recusar los servicios realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente.

21.6.- Para que puedan surtir los efectos previstos en esta cláusula relativos a las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. La empresa contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables al adjudicatario. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista.

22. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un mes, a contar desde la fecha de recepción del servicio prestado. Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Durante el plazo de garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP.

En el caso de se hicieran efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de acuerdo con lo que establece el artículo 109.2 de la LCSP.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, teniendo los efectos señalados en dichos artículos.

23.2.- Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los antedichos artículos, el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas en el presente pliego.

23.3.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La fijación y valoración de estos daños ser verificará por la Administración en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

24.1.- Además de cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y a los efectos de lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, se establece como causa específica de modificación del contrato la siguiente:

- El aumento del número de usuarios y/o trabajadores del Centro que requiera una adaptación del servicio de alimentación a ese nivel de presencia y suponga un incremento del número de menús diarios.

24.2.- A estos efectos, el aumento máximo previsto será de 6 menús al día. Dado que el plazo de duración del contrato es de 731 días, el importe máximo de las posibles modificaciones asciende a 92.851,62€ (IVA excluido), esto es, el 20% sobre el precio del contrato.

24.3.- Las modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación mediante la tramitación del procedimiento oportuno, de conformidad con lo previsto en el artículo 207 de la LCSP, y lo dispuesto en los artículos 97 y 102 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El procedimiento deberá incluir un trámite de audiencia a la empresa contratista, formalizarse en

documento administrativo y publicarse en el perfil del contratante y en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

25.1.- Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

En el caso de cesión de contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

25.2.- Subcontratación.

La subcontratación parcial de los servicios objeto del presente contrato exigirá la previa y expresa autorización de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. La empresa contratista está obligada a pagar a las empresas subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP. La subcontratación parcial del servicio efectuado sin el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 será causa de resolución del contrato en los términos establecidos en el artículo 211 f) de la LCSP. La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216.

Las Administraciones Públicas podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la/s empresa/s adjudicataria/s hayan de hacer a todos los subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.1 de la LCSP. Los contratistas adjudicatarios remitirán al órgano de contratación cuando se solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades previstas en la cláusula 21 respondiendo la garantía definitiva de ellas.

26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

26.1.- La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como, en los preceptos concordantes del RGLCAP.

26.2.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208 de la LCSP.

26.3.- Si la Administración acordara una suspensión de la ejecución del contrato, ya sea "temporal parcial", "temporal total" o "definitiva" en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato. El acta deberá ser firmada por la Dirección técnica y la empresa contratista, y se remitirá un ejemplar a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta.

26.4.- Es causa de resolución del contrato el desistimiento o la suspensión del servicio por un plazo superior a OCHO (8) MESES acordada por la Administración.

26.5.- Cuando se produzca la suspensión de la iniciación de la ejecución del contrato por parte de la Administración y ésta dejase transcurrir CUATRO (4) MESES sin dictar acuerdo sobre la misma y notificarlo a la empresa contratista ésta tendrá derecho a la resolución del contrato.

26.6.- La suspensión definitiva sólo podrá tener lugar por motivo grave y mediante acuerdo del órgano de contratación. El desistimiento por parte de la Administración tendrá los mismos efectos que la suspensión definitiva de las mismas.

27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

27.1.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal facilitados por quien esté interesado en participar en el proceso de contratación/contratistas serán incluidos en los ficheros titularidad de la Administración del Principado de Asturias cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual, la gestión económica, fiscal y administrativa y la gestión documental.

Tales datos podrán ser comunicados al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, que los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas.

Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a la OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) – Edificio de Servicios Múltiples c/ Trece Rosas, 2, 33005 – Oviedo (Asturias) o a SAC@asturias.org o llamando al teléfono 012 /985279100 desde fuera de Asturias.

27.2.- Acceso a datos de carácter personal por parte de la empresa contratista.

Si para la prestación de los servicios objeto del presente pliego, la empresa que resulte adjudicataria necesitase acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del órgano contratante, deberá de cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

- a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del órgano contratante, Responsable del Tratamiento.
- b) No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la prestación de los servicios contratados.
- c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.
- d) Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, correspondan en función de los datos accedidos.
- e) Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, la empresa se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el órgano contratante, se cumplirán en los términos señalados en el apartado 3 de esta cláusula.
- f) Una vez concluida la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la empresa contratista deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a

posibles responsabilidades legales, la empresa contratista no procederá a su destrucción sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.

g) Si la empresa incumpliera alguna de estas obligaciones, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. La empresa indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

En todo caso se estará a lo previsto en la Ley 3/2018 de protección de datos de 5 diciembre y a lo dispuesto en el Reglamento de Protección de datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

27. 3.- Confidencialidad.

La empresa mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración de cinco años con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La empresa será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar a la empresa contratista en relación con dicha información de acuerdo del con la Constitución y otras leyes especialmente las relativas a la protección del derecho al honor a la intimidad personal y a la propia imagen incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

28. ANEXOS

Forman parte del presente pliego los siguientes anexos:

- Anexo I (Anexu I bis): instrucciones cumplimentación modelo DEUC.
- Anexo II (Anexu II bis): modelo de oferta económica.
- Anexo III (Anexu III bis) : modelo de compromiso de adscripción de medios
- Anexo IV (Anexu IV bis): modelo de autorización para que la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana pueda consultar directamente en el Registro Central de Delincuentes Sexuales la situación del/la trabajador/a.
- Anexo V (Anexu V bis): modelo de declaración responsable de someterse a tribunales españoles y autorización a efectos de notificaciones.
- Anexo VI (Anexu VI bis): modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
- Anexo VII (Anexu VII bis): declaración responsable de cumplimiento de la obligación de contar con un 2 % de personal con discapacidad o adoptar las medidas alternativas para el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Anexo VIII (Anexu VIII bis): información sobre las condiciones del personal al que afecta la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de costes (Información facilitada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP).

Oviedo, 27 de diciembre de 2018
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales

Fernando Andrés Villamil Chamarro

ANEXO I DEUC

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (10.4.a)**1) La presentación del DEUC por la empresa licitadora sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por la empresa licitadora conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC.

En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034>.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
Como nº de IVA se deberá indicar el NIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva.
- Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).
- Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.
- Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

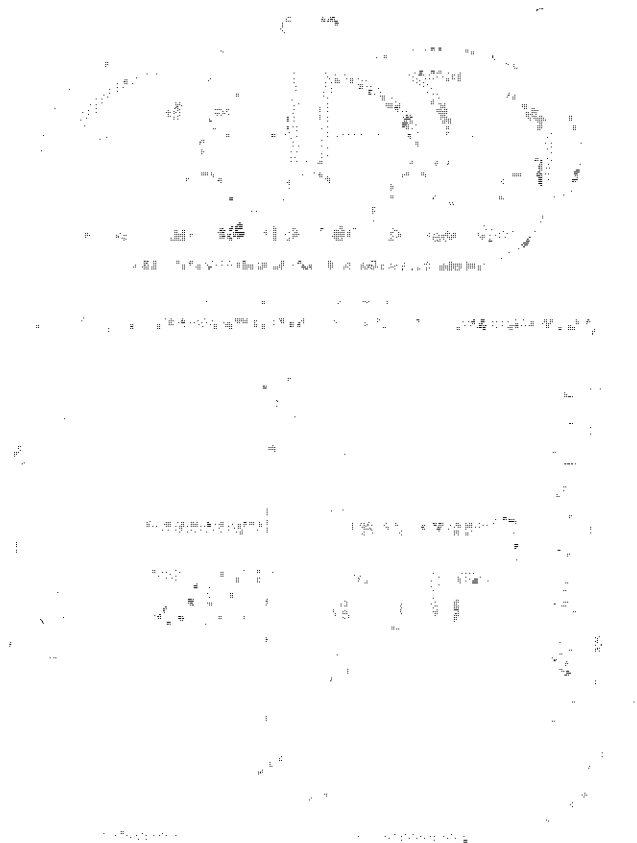
El licitador solo cumplimentará la sección A omitiendo cualquier otra sección de la parte IV

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



ANEXO II

MODELO DE OFERTA

D./Dña.....con
 domicilio en.....calle..... y NIF
 número....., en nombre propio o en representación de la
 empresa..... con
 domicilio en, calle
 C.P..... teléfono
 y NIFen posesión de su plena capacidad de
 obrar, se obliga a ejecutar el
 servicio.....
, conforme a los
 pliegos de cláusulas y demás condiciones del contrato, que declara conocer y de acuerdo a los siguientes
 precios unitarios, IVA excluido:

- Precio máximo de un menú completo diario (en cifra¹ y letra), con el siguiente desglose:

- a) desayuno (en cifra y letra):
- b) almuerzo (en cifra y letra):
- c) merienda (en cifra y letra):
- d) cena (en cifra y letra):

(1) el precio máximo de un menú completo diario ha de ser la suma de los precios unitarios máximos de desayuno, comida, merienda y cena

-Al precio ofertado se le aplicará el% en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DECLARO bajo mi responsabilidad:

Que me comprometo a:

- Al uso de un porcentaje de al menos un.....% de comercio justo
- Al uso de un porcentaje de al menos un.....% productos de alimentos de temporada
- Al uso de un porcentaje de al menos un.....% de alimentos de kilómetro cero
- Al uso de un porcentaje de al menos un.....% de productos que dispongan etiqueta ecológica europea o equivalente

Se ha tenido en cuenta en la elaboración de la presente oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción social de las personas con discapacidad

En..... a..... de..... de 20

FIRMA

¹ Los importes se indicarán limitados a dos decimales.

ANEXO III

MODELO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D/D^a _____ con DNI n.º _____
con domicilio en _____ 5 _____, en nombre propio o en
representación de la entidad _____,

Se comprometo a adscribir documentalmente ante el órgano de contratación en el caso de resultar propuesto como adjudicatario todos y cada uno de los extremos requeridos por la y los pliegos, con anterioridad a la adjudicación en el plazo conferido al efecto y, en concreto, los medios personales que se indican a continuación:

Medios personales de obligatoria adscripción al contrato

Compromiso de ejecutar el servicio mediante una dotación de profesionales en número suficiente y en posesión de la adecuada preparación y formación técnica para prestar el servicio adecuadamente, de acuerdo con las condiciones especificadas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Medios personales mínimos de obligatoria adscripción al contrato:

- 1 cocinero/a con jornada completa y turno de mañana (de 07:00 a 15:00 horas).
- 1 ayudante de cocina con jornada completa y turno de mañana (de 07:00 a 15:00 horas).
- 1 cocinero/a con jornada completa y turno de tarde (de 14:30 a 22:30 horas).
- 1 ayudante de cocina con jornada completa y turno de tarde (de 14:30 a 22:30 horas).
- 1 cocinero/a de fin de semana, con jornada de 12 horas y turno de mañana (de 08:00 a 14:00 horas) y tarde (de 15:30 a 21:30 horas).
- 1 ayudante de cocina de fin de semana, con jornada de 10 horas y turno de mañana (de 10:00 a 15:00 horas) y tarde (de 17:30 a 22:30 horas).
- 1 Coordinador que actuará como responsable intermediario ante la Dirección General competente en materia de justicia del menor y en concreto ante el responsable del contrato en los términos indicados en el PPT.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO IV

CONSENTIMIENTO PARA CONSULTAR LA INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES PENALES POR DELITOS SEXUALES

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE/TIE/

Certificado Comunitario/Pasaporte

Fecha nacimiento

Nombre padre/madre

Nacionalidad

País nacimiento

Provincia nacimiento

Población nacimiento

Actividad profesional

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la persona firmante da su consentimiento para que la Administración del Principado de Asturias consulte la inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales al Registro Central de Delincuentes Sexuales a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Firma,

En, a de de 20....

ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN A EFECTO DE NOTIFICACIONES

D./D.^a.....con
domicilio en, calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la entidad
..... con domicilio en
....., calleCP
teléfono..... y NIF.....

DECLARO

- I. Que la entidad a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la entidad)

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./D.^a _____ con DNI n.º _____
con domicilio en _____, en nombre propio o en
representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para la
contratación _____ del _____ servicio
de _____, concurren
presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del
Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) ²
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

² Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN 2 % DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./D.^a, con DNI
n.º, en nombre propio o en representación de la empresa
....., con NIF
..... DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a (marque la casilla que corresponda):

☐ menos de 50 trabajadores/as.

☐ 50 o más trabajadores/as y (marque la casilla que corresponda):

☐ cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2 % sea personal con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa (marque la casilla que corresponda):

☐ emplea a más de 250 trabajadores/as y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ emplea a 250 o menos trabajadores/as y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VIII INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DEL PERSONAL AL QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE COSTES.

(Información facilitada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP)

PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL CRPM "CASA JUVENIL DE SOGRANDIO" SEGÚN DATOS FACILITADOS POR SERUNION						
Categoría	Trabajador/a	Género	H/semana	Tipo de contrato	Antigüedad	Salario bruto anual
AYUDANTE COCINA	GORIM	Mujer	40	Indefinido jornada completa	28/12/1998	16.759,88 €
AYUDANTE COCINA	HIPEM	Mujer	10	Jubilación parcial	20/07/2001	4.233,00 €
COCINERO/A	IGPEL	Mujer	40	Indefinido jornada completa	08/02/2002	19.945,68 €
COCINERO/A	MUDIA	Mujer	24	Indefinido jornada parcial	13/03/2014	10.982,40 €
COCINERO/A	ROROI	Mujer	10	Indefinido jornada completa	16/01/1996	4.652,61 €
COCINERO/A	GOPEM	Mujer	40	Indefinido jornada completa relevo	15/11/2018	17.680,92€
AYUDANTE COCINA	MAALM	Mujer	40	Indefinido jornada completa	20/05/2017	16.637,88 €
AYUDANTE COCINA	BLALA	Mujer	40	Indefinido jornada completa relevo	15/11/2018	16.932,00 €
COCINERO/A	AUSAA	Mujer	24	Interinidad jornada parcial	15/09/2018	10.982,40 €
TOTAL IMPORTE SALARIOS ANUALES						118.806,77 €
Convenio colectivo aplicable: I Convenio Colectivo Estatal del Sector Laboral de Restauración Colectiva (BOE N° 70, de 22 de marzo de 2016)						

ANEXU I (bis) MODELU DEUC

**INSTRUCCIONES PA RELLENAR EL DOCUMENTU EUROPEU ÚNICU DE
CONTRATACIÓN (10.4.a)****1) La presentación del DEUC pola empresa llicitadora val como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificaos nesti pliegu pa participar nesti procedimientu de llicitación.**

El DEUC consiste nuna declaración responsable de la situación financiera, les capacidaes y la idoneidá de les empreses pa participar nun procedimientu de contratación pública, d'aluerdu col artículu 59 Directiva 2014/14, (Anexu 1.5) y el Reglamentu d'Execución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de xineru del 2016, qu'establez el so formulariu normalizáu y les instrucciones pa rellenalu.

L'órganu de contratación va poder usar les sos facultaes de comprobación de les declaraciones responsables presentaes previamente riquiendo al efectú la presentación de los xustificantes documentales correspondientes, nos términos del artículu 69 de la Llei 39/2015.

En cualquier casu, la presentación del DEUC por empresa llicitadora implica'l compromisu de que, en casu de que la propuesta d'axudicación del contratu recaiga al so favor, van presentase los documentos xustificativos a los que sustituye d'aluerdu colu previsto na cláusula 2.3.2.

2) Formulariu normalizáu DEUC.

El formulariu normalizáu del DEUC atopase a disposición de les empreses llicitadores nestes direcciones electróniques:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Mentantu nun seya posible la so tramitación electrónica, ha presentase en formatu papel firmáu.

3) Instrucciones.

Los requisitos que nel documentu se declaren tienen que se cumplir, en tou casu, l'últimu día de plazu de llicitación y subsistir hasta la perfección del contratu, pudiendo l'Alministración efectuar verificaciones en cualquier momentu del procedimientu. La declaración tien que tar firmada por quien tenga poder abundu pa eso.

En casu de que la solvencia o adscripción de medios esixida se cumpla con medios esternos al llicitador, ha presentase un DEUC pol llicitador y por caún de los medios adscritos a la execución del contratu.

Cuando'l pliegu prevea la división en llores del oxetu del contratu y los requisitos de solvencia variaren d'un llote a otru, ha presentase un DEUC por cada llote o grupu de llores al que s'apliquen los mesmos requisitos de solvencia.

Si delles empreses concurren constituyendo una unión temporal, caúna de les que la componen ha acreitar la so personalidá, capacidá y solvencia, presentando toes y caúna d'elles un formulariu normalizáu del DEUC.

Amás del formulariu o formularios normalizaos del DEUC y del compromisu de constitución de la UTE, nel so casu, nel sobre n.º UN ha incluyise la declaración de los llicitadores de la so pertenencia o non a un grupu empresarial, d'aluerdu col modelu del Anexu IV.

Les empreses que figuren inscrites en Rexistru de Llicitadores y Empreses Clasificaes del Estáu nun van tar obligaes a facilitar aquellos datos que yá figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando s'indique esa circunstancia nel formulariu normalizáu del DEUC.

En tou casu, ye'l llicitador el que tien que s'asegurar de qué datos figuren efectivamente inscritos y actualizaos y cuáles non. Cuando dalgún de los datos o informaciones riquíos nun conste nos Rexistros de Llicitadores mentaos o nun figure actualizáu nellos, han presentase rellenando'l formulariu.

Sobre l'usu del formulariu normalizáu DEUC les empreses llicitadores van poder consultar estos documentos:

- Reglamentu (UE) n.º 2016/7 disponible na páxina web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034>.

- Recomendación de la Xunta Consultiva de Contratación Alministrativa del Estáu de 6 abril del 2016, disponible en: [http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.% 20 PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la %20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20 3.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf)

Han rellenase necesariamente los apartaos (del Índiz y Estructura del DEUC) que s'atopen marcaos nesti Anexu.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE'L PROCEDIMIENTU DE CONTRATACIÓN Y EL PODER AXUDICADOR (Identificación del contrato y la entidá contratante; estos datos han facilitase o ponese pol poder axudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE L'OPERADOR ECONÓMICU

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE L'OPERADOR ECONÓMICU

- Identificación
Como n.º d'IVA ha indicase'l NIF (ciudadanos o empreses españoles), el NIE (ciudadanos estranxeros residentes n'España), y el VIES o DUNS (empreses estranxeres).
- Información xeneral
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESIDENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICU
Representación, nel so casu (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE'L RECURSU A LA CAPACIDÁ D'OTRES ENTIDAES
Recurso (Sí o Non)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTES

Subcontratación (Sí o Non y, en casu afirmativu, indicación de los subcontratistes conocíos)

PARTE III: MOTIVOS D'ESCLUSIÓN (nel serviciu electrónicu DEUC los campos de los apartaos A, B y C d'esta parte vienen por defectu col valor 'Non' y tienen la utilidá de que l'operador pueda comprobar que nun s'atopa en causa de prohibición de contratar o que, nel casu d'atopase en dalguna, pue xustificar la escepción)

- Sección A: MOTIVOS REFERÍOS A CONDENES PENALES. Motivos referíos a condenes penales establecíos n'art. 57, apartáu 1, de la Directiva.
- Sección B: MOTIVOS REFERÍOS AL PAGU D'IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pagu d'impuestos o de cotizaciones a la Seguridá Social (declara cumplimientu d'obligaciones).
- Sección C: MOTIVOS REFERÍOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS D'INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toa posible insolvencia, conflictu d'intereses o falta profesional.
- Sección D: OTROS MOTIVOS D'ESCLUSIÓN QUE TEAN PREVISTOS NA LLEXISLACIÓN NACIONAL. Motivos d'esclusión puramente nacionales (si los hai, declaración al respective).

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

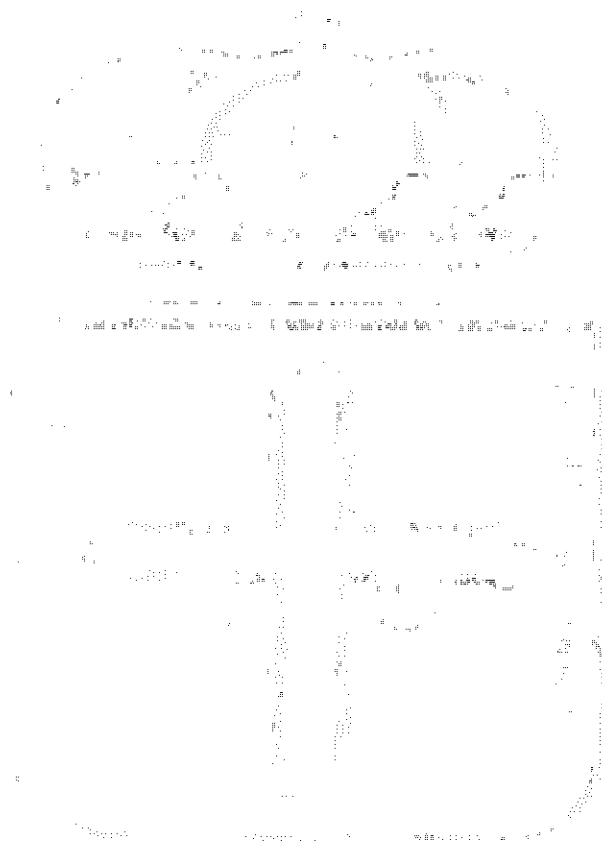
El licitador solo cumplimentará la sección A omitiendo cualquier otra sección de la parte IV

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERU DE CANDIDATOS CUALIFICAOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento d'accesu a la mesma pol poder axudicador)

(Lugar, fecha, firma del licitador y sellu de la empresa)



ANEXO II

MODELO DE OFERTA

D./Dña.....con
domicilio en.....calle..... y NIF
número....., en nombre propio o en representación de la
empresa..... con
domicilio en calle
..... C.P..... teléfono
..... y NIFen posesión de su plena capacidad de
obrar, se obliga a ejecutar el
servicio.....
....., conforme a los
pliegos de cláusulas y demás condiciones del contrato, que declara conocer y de acuerdo a los siguientes
precios unitarios, IVA excluido:

- Precio máximo de un menú completo diario (en cifra³ y letra), con el siguiente desglose:

- a) desayuno (en cifra y letra):
- b) almuerzo (en cifra y letra):
- c) merienda (en cifra y letra):
- d) cena (en cifra y letra):

(1) el precio máximo de un menú completo diario ha de ser la suma de los precios unitarios máximos de desayuno, comida, merienda y cena

Al precio ofertado se le aplicará el% en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DECLARO:**Que me comprometo a:**

- Al uso de un porcentaje de al menos un.....% de comercio justo
- Al uso de un porcentaje de al menos un.....% productos de alimentos de temporada
- Al uso de un porcentaje de al menos un.....% de alimentos de transporte ecológico
- Al uso de un porcentaje de al menos un.....% de productos que dispongan etiqueta ecológica europea o equivalente

Se ha tenido en cuenta en la elaboración de la presente oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción social de las personas con discapacidad

En..... a..... de..... de 20

³ Los importes se indicarán limitados a dos decimales.

FIRMA

ANEXU III (bis)

MODELU D'ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D/D.^a _____ con DNI n.º _____
 _____ con domiciliu en _____ 5 _____, en nome propiu o en
 representación de la entidá _____,

Comprométese a adscribir documentalmente énte l'órganu de contratación nel casu de resultar propuestu como axudicatariu toos y caún de los estremos requeríos pola llei y los pliegos, con anterioridá a l'axudicación nel plazu conferíu al efectú y, en concreto, los medios personales que s'indiquen de siguío:

Medios personales d'adscripción obligatoria al contratu

Compromisu d'executar el serviciu con una dotación de profesionales en númeru abundu y en posesión de la preparación y formación técnica amañoses pa dar el serviciu afayadizamente, d'alcuertu coles condiciones especificaes nesti pliegu y nel de prescripciones técnicas.

Medios personales mínimos d'adscripción obligatoria al contratu:

- 1 cocineru/a con xornada completa y turnu de mañana (de 07:00 a 15:00 hores).
- 1 ayudante de cocina con xornada completa y turnu de mañana (de 07:00 a 15:00 hores).
- 1 cocineru/a con xornada completa y turnu de tarde (de 14:30 a 22:30 hores).
- 1 ayudante de cocina con xornada completa y turnu de tarde (de 14:30 a 22:30 hores).
- 1 cocineru/a de fin de selmana, con xornada de 12 hores y turnu de mañana (de 08:00 a 14:00 hores) y tarde (de 15:30 a 21:30 hores).
- 1 ayudante de cocina de fin de selmana, con xornada de 10 hores y turnu de mañana (de 10:00 a 15:00 hores) y tarde (de 17:30 a 22:30 hores).
- 1 Coordinador que va actuar como responsable intermediariu énte la Dirección Xeneral competente en materia de xusticia del menor y en concreto énte'l responsable del contratu nos términos indicaos nel PPT.

(Lugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la empresa)

ANEXU IV (bis)

CONSENTIMIENTU PA CONSULTAR LA INESISTENCIA D'ANTECEDENTES PENALES
POR DELITOS SEXUALES

Primer apellíu

Segundu apellíu

Nome

NIF/NIE/TIE/

Certificáu comuñal/Pasaporte

Fecha nacencia

Nome padre/madre

Nacionalidá

País nacencia

Provincia nacencia

Población nacencia

Actividá profesional

Teniendo en cuenta establecer nel artículu 13.5 de la Llei Orgánica 1/1996, de 15 de xineru, de Protección Xurídica del Menor, de cambéu parcial del Códigu Civil y de la Llei d'Enxuciamentu Civil, introducíu pola Llei 26/2015, de 28 de xunetu, de cambéu del sistema de protección a la infancia y a l'adolescencia, la persona firmante da'l so consentimientu por que la Alministración del Principáu d'Asturies consulte la inesistencia d'antecedentes penales por delitos sexuales al Rexistru Central de Delincuentes Sexuales al traviés de la Plataforma d'Intermediación de Datos del Ministeriu de Hacienda y Alministraciones Públiques.

Firma,

En, a de de 20.....

ANEXU V (bis)

MODELU DE DECLARACIÓN AUTORIZACIÓN A EFECTU DE NOTIFICACIONES

(NAMÁS P'AQUELLOS QU'OPTEN POLA PRESENTACIÓN DEL DEUC)

D./D.^a con seños en
....., cai y DNI
númeru....., en nome propiu o en representación de la entidad
.....asitada en
.....,cai.....CP..... teléfonu
..... y NIF

DECLARO =

- I. Qu'autorizo a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principáu d'Asturies a remitirme les notificaciones que faigan falta con respetu del presente contratu pente medies de fax, cuyu númeru detalláu ye....., y quedando obligáu a confirmar pol mesmu mediu la receición.

En....., a..... de..... 20.....

(Lugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la entidad)

ANEXU VI (bis)

MODELU DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULAE

D./D.^acon DNI
 n.^o con domiciliu en.....
, nel so propiu nome y/o en representación de la empresa

DECLARO BAXO LA MIO RESPONSABILIDÁ:

Que a la llicitación convocada pola Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana pala contratación del serviciu de
 concurren presentando proposiciones empresas vinculaes nel sentíu espresáu nel artículu 42.1 del Códigu de Comerci.

Que la empresa dominante y les empreses dependientes que concurren a la presente llicitación son les siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/nun concorre) ¹
Empreses dependientes que concurren a la llicitación:	

(Lugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la empresa)

¹ Identificaranse'n tolos casos, aunque nun concurre a la llicitación. La so concurrencia o non indicarse espresamente

ANEXU VII (bis)

MODELU DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ATOPASE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTU DE LA OBLIGACIÓN DE CUNTAR CON UN 2 % DE PERSONAL CON DISCAPACIDÁ O ADOPTAR LES MIDÍES ALTERNATIVES CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTU DE LES OBLIGACIONES ESTABLECÍES NA NORMATIVA VIXENTE EN MATERIA LLABORAL, SOCIAL Y D'IGUALDÁ EFECTIVA ENTE MUYESERES Y HOMES

D./D.^a, con DNI n.º
, en nome propiu o en representación de la empresa
, con NIF
 DECLARA baxo la so responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a (marque'l recuadru que correspuenda):

- ☐ menos de 50 trabayadores.
- ☐ 50 o más trabayadores y (marque'l recuadru que correspuenda):
 - ☐ cumple cola obligación de qu'ente ellos, polo menos, el 2 % seya personal con discapacidá, establecida pol Real Decretu Llexislativu 1/2013, de 29 de payares, pol que s'aprueba'l testu refundíu de la Llei Xeneral de derechos de les persones con discapacidá y de la so inclusión social.
 - ☐ cumple les midíes alternatives previstes nel Real Decretu 364/2005, de 8 d'abril, pol que se regula'l cumplimientu alternativu con calter escepcional de la cuota de reserva a favor de trabayadores con discapacidá.

- Que la empresa a la que representa cumple coles disposiciones vixentes en materia llaboral y social.

- Que la empresa a la que representa (marque'l recuadru que correspuenda):

- ☐ emplea a más de 250 trabayadores y cumple colo establecíu n'apartáu 2 del artículu 45 de la Llei Orgánica 3/2007, de 22 de marzu, pa la igualdá efectiva de muyeres y homes, relativu a la ellaboración y aplicación d'un plan d'igualdá.
- ☐ emplea a 250 o menos trabayadores y n'aplicación del conveniu colectivu aplicable, cumple colo establecíu n'apartáu 3 del artículu 45 de la Llei Orgánica 3/2007, de 22 de marzu, pa la igualdá efectiva de muyeres y homes, relativu a la ellaboración y aplicación d'un plan d'igualdá.
- ☐ n'aplicación del apartáu 5 del artículu 45 de la Llei Orgánica 3/2007, de 22 de marzu, pa la igualdá efectiva de muyeres y homes, la empresa nun ta obligada a la ellaboración y implantación del plan d'igualdá.

En....., a..... de..... del 20.....

(Llugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la empresa)

ANEXU VIII (bis)

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DEL PERSONAL AL QU'AFECTA LA SUBROGACIÓN COLA MIRA DE PERMITIR UNA EVALUACIÓN EXACTA DE COSTOS**(Información facilitada en cumplimiento de lo previsto n° artículo 130 de la LCSP)**

PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL CRPM "CASA JUVENIL DE SOGRANDIO" SEGUN DATOS FACILITADOS POR SERUNION						
Categoría	Trabajador/a	Género	H/semana	Tipo de contrato	Antigüedad	Salario bruto anual
AYUDANTE COCINA	GORIM	Mujer	40	Indefinido jornada completa	28/12/1998	16.759,88 €
AYUDANTE COCINA	HIPEM	Mujer	10	Jubilación parcial	20/07/2001	4.233,00 €
COCINERO/A	IGPEL	Mujer	40	Indefinido jornada completa	08/02/2002	19.945,68 €
COCINERO/A	MUDIA	Mujer	24	Indefinido jornada parcial	13/03/2014	10.982,40 €
COCINERO/A	ROROI	Mujer	10	Indefinido jornada completa	16/01/1996	4.652,61 €
COCINERO/A	GOPEM	Mujer	40	Indefinido jornada completa relevo	15/11/2018	17.680,92€
AYUDANTE COCINA	MAALM	Mujer	40	Indefinido jornada completa	20/05/2017	16.637,88 €
AYUDANTE COCINA	BLALA	Mujer	40	Indefinido jornada completa relevo	15/11/2018	16.932,00 €
COCINERO/A	AUSAA	Mujer	24	Interinidad jornada parcial	15/09/2018	10.982,40 €
TOTAL IMPORTE SALARIOS ANUALES						118.806,77 €
Convenio colectivo aplicable: I Convenio Colectivo Estatal del Sector Laboral de Restauración Colectiva (BOE N° 70, de 22 de marzo de 2016)						